

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 18-abr.-22. A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 868
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Central de Inversiones S.A.
Demandado: Daniela Beatriz Chacón Angulo y Daniel Chacón Oliveros
Radicación: 765204003005-2019-00149-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Observa el Despacho que, dentro del proceso de la referencia, una vez notificada la Curadora *Ad Litem* de la demandada Daniela Beatriz Chacón Angulo, ésta allegó en término, escrito de contestación y excepción de mérito, a la cual hasta el momento no es viable correrle traslado por cuanto no se encuentra debidamente integrada la litis.

Por tanto, se agregarán las actuaciones realizadas por la Curadora y se requerirá al apoderado judicial de la parte interesada para que proceda a realizar la notificación del demandado Daniel Chacón Oliveros en debida forma, tal como se le requirió mediante Auto Interlocutorio N° 037 del 14 de enero de 2022, a fin de poder continuar con el trámite de estas diligencias.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR el escrito de contestación y excepción de mérito presentado por la Curadora *Ad Litem* de la demandada Daniela Beatriz Chacón Angulo, al cual se le dará el debido trámite una vez se encuentre debidamente integrada la litis.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte interesada para que proceda a realizar la notificación del demandado Daniel Chacón Oliveros en debida forma, tal como se le requirió mediante Auto Interlocutorio N° 037 del 14 de enero de 2022, a fin de poder continuar con el trámite de estas diligencias.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7a7f7f359ce19e020a15edebc2932e97732e4047af972496abeca2198b5e9fb**

Documento generado en 22/04/2022 02:33:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>